



ORDENANZA N° 43-18

VISTO:

La nota de entrada expediente del Honorable Concejo Deliberante 136-18 y;

CONSIDERANDO:

Que la nota solicita la aprobación de un Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación y la municipalidad de Apóstoles a los fines de su aprobación y posterior implementación.-

Que el presente convenio tiene como fin la asistencia financiera para la remodelación de la Plaza de los Niños de nuestra ciudad, ubicada en la Avda. 9 de Julio entre las calles Pellegrini y Maipú de nuestra ciudad.

Que en orden a ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se procede a la autorización del convenio marco que se adjunta como anexo I.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio Específico de Cooperación firmado entre la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de Misiones el cual se adjunta como anexo I.

Artículo N° 2: INCORPÓRESE como Anexo N° I el Convenio Específico de Cooperación.-

Artículo N° 3: CREASE la partida de Ingresos: 1- 1-02-03-00-19: "INGRESO Modernización de la Plazoleta de los Niños por el monto de Pesos Cuatrocientos dos mil ochocientos veinte tres con 73/100 (\$402.823, 73).-



Artículo N° 4: CREASE la Partida de Gastos: 2.1.01.13. 45.00: CONVENIO DE MODERNIZACIÓN DE PLAZOLETA DE LOS NIÑOS por el monto de Pesos Cuatrocientos dos mil ochocientos veinte tres con 73/100 (\$402.823, 73).-

Artículo N° 5: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 6: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 27-18 DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

Apóstoles Misiones, 21 de septiembre de 2018.-

ANEXO N° 1 - Ordenanza N° 43-18



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** en adelante el "**MINISTERIO**", con DOMICILIO legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lie. Alejandro Oscar CALDARELLI (DNI 12.497.340) y su Subsecretario de Relaciones Municipales Lie. Lucas Santiago DELFINO (DNI 30.745.399), por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE APOSTOLES**, Provincia de Misiones, representado por su Intendente, Sr. Mario Ramón VIALEY (DNI 17.562.454), con domicilio en calle Juan de San Martín N° 70, Municipio de Apóstoles, en adelante el "**MUNICIPIO**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 174/2018 establece que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones. Que, asimismo, dicha norma establece que la mencionada SUBSECRETARÍA interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales. Que la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS es la encargada de entender en los asuntos municipales, en la asistencia



técnica y en la capacitación a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con similares metas. Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 174 de fecha 02 de marzo de 2018, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nro 58 -E del 23 de agosto de 2016- con su modificatoria, y Nro 269 del 31 de Mayo de

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".



En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto. El "MUNICIPIO" se obliga a rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$402.823,73.-) que incluye todos los gastos que



resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio. Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE APOSTOLES CUIT 30- 99913988-0, Provincia de Misiones a la Cuenta N° 1170009155 de la Sucursal N° 1080 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110117720011700091559.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá Conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni



tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año

ANEXO I

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PISO DE GOMA	269	\$ 1.067,73	\$ 287.219,37
PEGAMENTO	180	\$ 223,61	\$ 40.249,80
FAROL	8	\$ 8.556,00	\$ 68.448,00
PORTAFUSIBLE	8	\$ 245,00	\$ 1.960,00
MORSETO ALUMBRADO	4	\$ 36,64	\$ 146,56
FAROLA	4	\$ 1.200,00	\$ 4.800,00
TOTAL			\$ 402.823, 73